

*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR*

Valledupar, Dieciocho (18) de noviembre de 2020

SECRETARIA.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO seguido por UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS S.A.S. contra COOMEVA EPS S.A., RAD. 2018 – 00113 - 00, para lo de su cargo.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Las partes mediante escrito presentado el día 14 de octubre del presente año, solicitan al despacho se decrete la suspensión de la demanda principal arriba referenciada, hasta el día 31 de enero de 2021.

Fundamentan su escrito en que las partes ejecutante y ejecutada han llegado de manera extrajudicial a un acuerdo transaccional conforme a lo prescrito por el artículo 312 del C.G.P.

Así mismo solicitan se les releve de condena en costas, e igualmente manifiestan que renuncian expresamente a los recursos de reposición y apelación interpuestos, excepciones previas y a las excepciones de merito planteadas, incidentes, así como también a los términos de notificaciones, traslados y ejecutoria

Como la anterior solicitud se ajusta a las prescripciones legales, el despacho,

RESUELVE

Accédase a la suspensión de la demanda principal, del proceso referido, por el término estipulado por las partes, es decir hasta el 31 de enero de 2021, en consecuencia,

Levántense las medidas cautelares, las cuales habían sido decretadas mediante providencia de fecha dos (02) de noviembre de 2018, doce (12) de noviembre de 2019 y catorce (14) de septiembre de 2020. Oficiése en tal sentido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ